

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directos	Indirectos	Directos	Indirectos				
- Gastos específicos de funcionamiento.	-	-	29.937			29.937		
- Mobiliario y equipo inventariable	-	-	1.439			1.439		
TOTAL CAPITULO XI	20.804	10.839	37.164,9			128.683,3		
CAPITULO VI								
26.02.611	-	-	-		77.000	77.000		
26.02.621	-	-	-		178.990	178.990		
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-		355.990	355.990		
REGIMEN								
CAPITULO I	68.040,0	48.022,1	896.802,1			3787.259,4		
CAPITULO II	90.604,0	10.839,0	37.164,9			186.063,9		
CAPITULO VI	-	-	-			355.990,0		
TOTAL	158.644,0	58.861,1	933.967,0			4029.313,3		

- En razón a lo avanzado del actual ejercicio económico, para evitar posibles dificultades de retrasos en la ejecución de los servicios que se presuponen por la no disponibilidad puntual de los recursos financieros, se señalan bajas efectivas en los créditos administrados por el departamento, bien porque no se haya realizado o porque se haya realizado a través de expedientes de modificación presupuestaria las oportunas transferencias a la Comunidad.

- El cifrado de la columna "servicios periféricos directos" agrupa conjuntamente el importe total de los costes directos e indirectos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

21983 CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 15 de septiembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28840, donde dice:

«Producto	F. estadística	Pts/Tm neto
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	30.000-

Debe decir:

«Producto	F. estadística	Pts/Tm neto
Merluza y pescadilla refrigeradas	03.01.74.2	10-

21984 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se modifican los modelos recogidos en el anexo a la Resolución de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado del 31) sobre el procedimiento de declaración de las inversiones extranjeras.

Las modificaciones sufridas por la Resolución de 25 de enero de 1975 y la experiencia obtenida en su aplicación aconsejan rectificar parcialmente los modelos de declaración que se recogen en el anexo de la norma.

En su virtud,

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Modelos T. E. 1 y T. E. 2.

Los ejemplares 1 a 6 del T. E. 1 y T. E. 2 (anverso) se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Las páginas 2, 3 y 4 del ejemplar 1 del T. E. 1 permanecen inmodificadas.

Segundo.—Modelos T. E. 5, T. E. 6, T. E. 7 y T. E. 8.

Los ejemplares 1 a 4 de los modelos T. E. 5, T. E. 6 y T. E. 7 y los ejemplares 1 a 5 del modelo T. E. 8 se ajustarán a los modelos que se acompañan en el anexo y se cumplimentarán según las nuevas instrucciones.

Tercero.—Las claves de países y la clasificación nacional de actividades económicas (C. N. A. E.) que se acompañan en el anexo serán de aplicación común a todos los impresos en que se exijan estos datos.

Cuarto.—Los modelos modificados serán de obligatoria utilización a partir del día 1 de enero de 1985.

Quienes tuvieren en su poder modelos antiguos podrán canjearlos por los nuevos modificados hasta el día 1 de abril de 1985.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—El Director general, Gerardo Burgos Belascoain.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores, de fecha 8 de septiembre de 1984, por la que se modifican los modelos recogidos en el anexo a la Resolución de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre el procedimiento de declaración de las inversiones extranjeras.

DECLARACION DE INVERSIONES DIRECTAS (Expediente individual)

1. TITULAR DE LA INVERSION Y DOMICILIO. CLAVE PERSONALIDAD <input type="checkbox"/> 1.—Persona Física <input type="checkbox"/> 2.—Persona Jurídica	2. NUMERO DE LA DECLARACION. 7A 3. PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA INVERSION. CLAVE PAIS
4. ENTIDAD DELEGADA DOMICILIATARIA. CL. ENT. DELEG.	5. VALOR NOMINAL EN PESETAS. 6. VALOR EFECTIVO EN PESETAS.
7. SOCIEDAD ESPAÑOLA Y DOMICILIO. No. Identif. Fiscal (NIF) Capital social actual CLAVE CNAE	8. FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.
9. FECHA Y NUMERO DE LA AUTORIZACION O VERIFICACION ADMINISTRATIVA	10. MEDIO DE PAGO DE LA INVERSION. <input type="checkbox"/> 0.—SIN Valor efectivo. <input type="checkbox"/> 1.—Aportación dineraria exterior. <input type="checkbox"/> 2.—Aportación pesetas interiores. <input type="checkbox"/> 3.—Capitalización de reservas. <input type="checkbox"/> 4.—Compraventas en el extranjero con pago en el extranjero. <input type="checkbox"/> 5.—Aportación con otros medios.
11. ESPECIFICACION DE LA INVERSION. Procede de la declaración N.º	
12. FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSION (DECLARANTE). Interesar del Fedatario que dé curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento del art. 22 de la Ley de Inversiones Extranjeras.	13. DILIGENCIA DEL FEDATARIO. Doy fé de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y los del documento público por mí autorizado con fecha
14. FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD DELEGADA.	15. FECHA, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRO DE INVERSIONES (D.G.T.E.).

MODELO T.L. 1.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION.

CASILLERO 1.- TITULAR DE LA INVERSION Y DOMICILIO.- Se indicarán el nombre y domicilio de la persona física o jurídica declarante que realiza la inversión.

El recuadro superior derecho solo se cumplimentará en el caso de que el titular sea persona física extranjera residente en España, que invierte con aportación dineraria exterior, con los datos del número de su Tarjeta de Residencia precedido de la letra T (Res. M. Hacienda 1-2-79).

En el recuadro inferior izquierdo se indicará la Clave de la personalidad del titular, indicando (X) donde corresponda.

CASILLERO 2.- NUMERO DE LA DECLARACION.- Es el que figura impreso y que identificará la operación hasta su liquidación.

CASILLERO 3.- PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA INVERSION.- Se indicará el de residencia legal del titular, incluso España. En el recuadro superior derecho se indicará la Clave (3 dígitos) que corresponda al país de residencia del titular de la inversión, de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 4.- ENTIDAD DELEGADA DOMICILIATARIA.- Se consignará el nombre y domicilio de la Entidad bancaria delegada en la cual el titular desea domiciliar el correspondiente expediente bancario individual, que será la que haya comunicado o vaya a comunicar al Banco de España la cesión de los fondos exteriores. Este casillero se cumplimentará en todos los supuestos, aunque la inversión no origine cobros del exterior. Se consignará asimismo una determinada Entidad bancaria delegada, en los siguientes casos:

a) Cuando en el recuadro inferior derecho del casillero li- aparezca el "Número de la declaración de procedencia", por tratarse de ampliaciones de capital, compraventas en el extranjero, etc., se indicará la misma Entidad que tenga abierto el expediente anterior.

b) En la inversión procedente de conversión de obligaciones, la Entidad será la misma por la que se aportaron los fondos para la adquisición inicial de las obligaciones.

c) Cuando se trate de aplicaciones de anticipos a cuenta de participaciones sociales, la Entidad será la misma a través de la cual se aportaron los fondos anticipados. Se dejará sin cumplimentar el recuadro superior derecho, que se cumplimentará posteriormente por la Entidad bancaria domiciliataria.

CASILLERO 5.- VALOR NOMINAL.- Se indicará la cifra total nominal que representa la inversión en la sociedad española.

CASILLERO 6.- VALOR EFECTIVO EN PESETAS.- Se indicará el importe en pesetas total de la operación a pagar por el titular de la inversión, aunque el pago inicial sólo represente una entrega a cuenta. Las entregas a cuenta o dividendos pasivos posteriores, sólo se indicarán en el expediente por la Entidad bancaria domiciliataria de la inversión sin tenerse que formular nueva Declaración al Registro de Inversiones Extranjeras.

Si se trate de adquisición de participaciones sociales con cargo a cuentas de reservas, regularización, compraventas en el extranjero con pago en el extranjero, o, en general, sin desembolso material, no se consignará el valor efectivo de la inversión.

En los casos de sustitución o canje de las acciones o participaciones antiguas por otras de la misma o distinta Sociedad, disminuciones de capital seguidas de ampliación y variaciones en el nominal, habrá de hacerse simultáneamente una declaración de desinversión (modelo TE-2) y de nueva inversión (modelo TE-1). Se considerará como valor efectivo de la nueva inversión el de la inversión primitiva, aumentado en su caso con la nueva aportación. En estos casos, la Entidad Bancaria formulará las fechas compensatorias oportunas.

En el supuesto de compra de derechos de suscripción a terceros que vaya seguida de la suscripción de acciones, el valor efectivo en pesetas comprenderá además del valor en pesetas

pagado a la Sociedad, el importe satisfecho por la adquisición de los derechos.

No procederá declaración al Registro de Inversiones Extranjeras en el supuesto que no ejerzite el derecho de suscripción derivado de los derechos adquiridos.

CASILLERO 7.- SOCIEDAD ESPAÑOLA Y DOMICILIO.- Se indicará el nombre o razón social y domicilio de la Sociedad española en la cual invierte el titular.

En el recuadro superior derecho se indicará con 9 dígitos (letra mayúscula y 8 números) el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la Sociedad.

En el recuadro inferior derecho se indicará la Clave (2 dígitos) que corresponda a la actividad económica de la Sociedad española (C.N.A.E.), de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará el capital social actual de la Sociedad.

CASILLERO 8.- FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.- Se consignará el nombre, domicilio y clase del fedatario español que interviene la operación.

CASILLERO 9.- FECHA Y NUMERO DE LA AUTORIZACION O VERIFICACION ADMINISTRATIVA.- Se consignará dichos datos de la autorización o verificación administrativa, que deberá ser exigida a los titulares de la inversión por los fedatarios. Es conveniente que con la facturación bancaria de esta Declaración se acompañe fotocopia de la autorización o verificación.

Este casillero no se cumplimentará cuando la operación no requiera autorización o verificación según las normas vigentes.

CASILLERO 10.- MEDIO DE PAGO DE LA INVERSION.- Se consignará (X) donde corresponda.

1.- Medios de pago

0. Sin valor efectivo

A aplicar en las herencias, donaciones por causa de muerte y actos de naturaleza análoga, cuando el causante o transmitente no efectuó su inversión ni con aportación dineraria exterior ni con pesetas interiores.

1. Aportación dineraria exterior

Se aplicará cuando se utilicen los siguientes medios:

1.- Contravalor en pesetas de divisa convertibles admitidas a cotización en el mercado español.

2.- Disposición previa de saldos de cuentas de pesetas convertibles o de ahorro emigrante o con talón o cheque, debidamente conformados al dorso con cargo a estas cuentas.

2. Aportación de pesetas interiores

Se aplicará por disposición previa de saldos de cuentas de pesetas interiores o con talón conformado con cargo a estas cuentas.

El pago con cuentas de esta naturaleza requiere autorización previa de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

3. Capitalización de reservas

Se utilizará cuando se capitalicen reservas (voluntarias, regularización, etc.).

4. Compraventas en el extranjero con pago en el extranjero

Se utilizará cuando se haya realizado una operación de esa naturaleza.

5. Aportación con otros medios

Se utilizará cuando haya aportaciones en especie (equipo capital, asistencia técnica, etc.) o se capitalicen préstamos exteriores, conversión de obligaciones en acciones, etc.

Justificación de la aportación ante el fedatario

Mediante certificación bancaria redactada según ordena la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 28-4-82 (BOE 13-5-82), salvo se pague con talón o cheque librado contra cuenta extranjera de pesetas convertibles, interiores o de ahorro emigrante, conformado al dero según dicha Resolución. Dicha certificación o la copia del talón o cheque la reclamará el fedatario para su protocolización o archivo.

En el supuesto de aportaciones consistentes en equipo de capital de origen extranjero, asistencia técnica, patentes y licencias de fabricación extranjera, capitalización de préstamos exteriores, conversión de obligaciones en acciones o aplicación de fondos anticipados a cuenta de participaciones sociales, la Entidad bancaria formulará la certificación descrita en el párrafo anterior, después de haber formalizado previamente las fichas compensatorias modelo A01, A03, A06 o A08 que correspondan a la operación de pago concreta, junto con el formulario R06 de aplicación de esos fondos a la inversión que se declara. Estas fichas compensatorias se formularán también en las operaciones descritas en el casillero 5 (canje, etc.) o se pague con inversión anterior (inmuebles, etc.).

El fedatario denegará su autorización cuando no se presente el certificado bancario o el talón o cheque, con los datos exigidos por la Resolución citada.

No se exigirá certificación bancaria cuando no figure importe en el casillero 5 (capitalización reservas etc)

CASILLERO 11.—ESPECIFICACION DE LA INVERSION.—

Se indicará la clase de operación por la que se adquiere la participación en la Sociedad española (Fundación, compra, ampliación, herencia, etc.), así como el número de acciones adquiridas, su numeración, valor nominal de cada acción, serie, porcentaje desembolsado, prima de emisión, cambio de la operación y carácter nominativo o al portador de las acciones. Tratándose de Sociedades no anónimas se

indicarán las circunstancias anteriores que sean aplicables a la participación adquirida.

Quando la inversión que se declara tenga relación con otra anterior del mismo titular, se indicará en el recuadro inferior derecho únicamente el número de la primitiva declaración de la que procede ésta u otras inversiones posteriores.

CASILLERO 12.—FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSION (DECLARANTE).— Se estampará la fecha y firma del declarante, titular de la inversión consignado en el casillero 1, al objeto de interesar al fedatario que dé curso a esta Declaración (a través de la Entidad bancaria designada) a efectos del cumplimiento del art. 22 de la Ley de Inversiones Extranjeras."

CASILLERO 13.—DILIGENCIA DEL FEDATARIO.— Se completará la diligencia legal impresa con la fecha en que se autoriza el correspondiente documento por el fedatario, así como su firma.

CASILLERO 14.—FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD DELEGADA.— Datos a cumplimentar por la Entidad bancaria domiciliaria de la inversión que figura en el casillero 4.

NOTAS IMPORTANTES

1.- Se deberá facilitar fotocopia de la Declaración a la Entidad bancaria aunque no esté aún diligenciada por el fedatario, por ser datos necesarios a la Entidad en la comunicación de la cesión de divisa al Banco de España, así como para poder emitir la certificación oportuna.

2.- Este impreso, una vez diligenciado por el fedatario, se remitirá a la Entidad bancaria domiciliaria, indicada en el casillero 4, para que ésta lo remita al Registro de Inversiones Extranjeras.

DECLARACION DE LIQUIDACION DE INVERSIONES DIRECTAS.

1. TITULAR DE LA LIQUIDACION Y DOMICILIO.		2. NUMERO DE LA DECLARACION DE PROCEDENCIA. /A	
Clave Personalidad <input type="checkbox"/> 1.- Persona Física. <input type="checkbox"/> 2.- Persona Jurídica.		3. PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION.	
4. ENTIDAD DELEGADA DOMICILIATARIA.		5. VALOR NOMINAL EN PESETAS.	
6. VALOR EFECTIVO EN PESETAS.		7. SOCIEDAD ESPAÑOLA Y DOMICILIO.	
CAPITAL SOCIAL ACTUAL.		8. FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.	
9. CLASE DE LIQUIDACION. <input type="checkbox"/> 1. Liquidación total. <input type="checkbox"/> 2. Liquidación parcial. <input type="checkbox"/> 3. Liquidación final, precedida de parcial/es.		10. TIPO DE LIQUIDACION. <input type="checkbox"/> 1.- Venta a residente en España. <input type="checkbox"/> 2.- Venta entre no residentes en España con cesión divisas al mercado oficial. <input type="checkbox"/> 3.- Venta entre no residentes en el extranjero con pago en el extranjero. <input type="checkbox"/> 4.- Otras operaciones.	
11. ESPECIFICACION DE LA LIQUIDACION.			
12. FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION (DECLARANTE). Interesar del Fedatario que dé curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento del art. 23 de la Ley de Inversiones Extranjeras.		13. DILIGENCIA DEL FEDATARIO. Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y los del documento público por mí autorizado con fecha	
14. FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD DELEGADA.		15. FECHA, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRO DE INVERSIONES (D.G.T.E.).	

SE TRASPASA A NUEVA DECLARACION.
 Nº/A

MODELO T.E. -1.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

CASILLERO 1.- TITULAR DE LA LIQUIDACION Y DOMICILIO.- Se indicarán el nombre y domicilio de la persona física o jurídica que efectúa la liquidación.

El recuadro superior derecho solo será cumplimentado cuando el titular sea persona física extranjera, residente en España, con el número de su Tarjeta de Residencia precedido de la letra T (Res. M. Hacienda 1-2-79).

En el recuadro inferior izquierdo se indicará la clave de la personalidad del titular, indicando (X) donde corresponda.

CASILLERO 2.- NUMERO DE LA DECLARACION DE PROCEDENCIA.- Se consignará el "Número de la Declaración" del Modelo T.E. 1 de procedencia cuyo ejemplar 3 estará en poder del titular de la desinversión.

Debe formularse un T.E. 2 por cada uno de los T.E. 1 que se desinvierten, bien parcial o totalmente.

Para las inversiones declaradas antes de 1.973, se consignará el correspondiente "Número de la Declaración de la Oficina de Estadística" del Anexo 1 o bien del Anexo 2, establecidos por la Orden de Presidencia del Gobierno de 15-3-62. Si solo se dispusiera del Anexo 3, previsto en la misma Orden, o si la inversión no hubiese sido declarada, deberá formularse previamente T.E. 1, y una vez aceptado por el Registro, podrá efectuarse la declaración de desinversión en modelo T.E. 2.

CASILLERO 3.- PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION. Se señalará el país de residencia legal del titular de la inversión que se liquida, incluso España. En el recuadro superior derecho se indicará la Clave (3 dígitos) que corresponda al país de residencia del titular, de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 4.- ENTIDAD DELEGADA DOMICILIATARIA.- Se consignará el nombre y domicilio de la Entidad bancaria delegada en la cual se encuentra domiciliado en el momento de la desinversión el expediente bancario individual de procedencia. Se dejará sin cumplimentar el recuadro superior derecho que se cumplimentará posteriormente por la Entidad bancaria delegada.

CASILLERO 5.- VALOR NOMINAL EN PESETAS.- Se consignará la cifra de nominal en pesetas que representa la participación social objeto de la desinversión.

CASILLERO 6.- VALOR EFECTIVO EN PESETAS.- Se hará figurar en cifra el importe efectivo total de la operación. En los casos de sustitución o canje de las acciones o participaciones antiguas por otras de misma o distinta sociedad, disminuciones de capital seguidas de ampliación y variaciones en el nominal, habrá de hacerse simultáneamente una declaración de desinversión (modelo T.E. 2) y de nueva inversión (modelo T.E. 1). Se considerará como valor efectivo de la desinversión el de la inversión primitiva. Para el traspaso de este importe al T.E. 1 la Entidad Bancaria formulará las fichas compensatorias oportunas. No se consignará ningún valor en los casos de reducción de capital sin devolución a los socios y en las compraventas en el extranjero con pago en el extranjero.

CASILLERO 7.- SOCIEDAD ESPAÑOLA Y DOMICILIO.- Se indicará el nombre o razón social completos de la Sociedad española a cuyo capital pertenece la participación que se liquida.

En el recuadro superior derecho se indicará con 9 dígitos (Letra mayúscula y 8 números) el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la Sociedad.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará el Capital Social actual de la Sociedad.

En el recuadro inferior derecho se indicará la Clave (2 dígitos) que corresponda a la actividad económica de la Sociedad (C.N.A.E.), de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 8.- FEDATARIO ESPAÑOL Y DOMICILIO.- Se indicará el nombre, domicilio y clase de fedatario español que interviene en la operación.

CASILLERO 9.- CLASE DE LIQUIDACION.- Se indicará con (X) la que corresponda.

CASILLERO 10.- TIPO DE LIQUIDACION.- Se indicará con (X) la que corresponda.

CASILLERO 11.- ESPECIFICACION DE LA INVERSION.- Se indicará la clase de operación de liquidación (venta, reducción de capital, liquidación de la Sociedad, etc.), así como el número, numeración, valor nominal, serie, porcentaje desembolsado, cambio de la operación y carácter nominativo o al portador de las acciones. Tratándose de Sociedades no anónimas, las circunstancias anteriores que sean aplicables a las participaciones liquidadas.

En los casos descritos en el casillero 6, así como en las compraventas en el extranjero con pago en el extranjero, se indicará en el recuadro inferior derecho el número de la declaración modelo T.E. 1 al que se traspasa.

CASILLERO 12.- FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION (DECLARANTE).- Se estampará la fecha y firma del declarante, titular de la inversión que se liquida, consignado en el casillero 1.

CASILLERO 13.- DILIGENCIA DEL FEDATARIO.- Se completará la diligencia legal impresa con la fecha de la intervención y la firma del fedatario actuante.

CASILLERO 14.- FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD DELEGADA. Datos a cumplimentar por la Entidad bancaria domiciliataria de la inversión que figura en el casillero 4.

NOTA IMPORTANTE.-

Una vez diligenciado cada impreso por el fedatario, se remitirá a la Entidad Bancaria, indicada en el casillero 4, para que ésta lo curse al Registro de Inversiones Extranjeras.

DECLARACION DE INVERSIONES EN SOCIEDADES ESPAÑOLAS EFECTUADAS CON PESETAS ORDINARIAS.

<p>1. TITULAR DE LA INVERSION Y DOMICILIO.</p>	<p>N.º Identif. Fiscal (N.I.F.)</p>	<p>2. NUMERO DE LA DECLARACION.</p> <p style="text-align: center;">/8</p>	
<p>Clave Personalidad.</p> <p>1.-Persona Física.</p> <p>2.-Persona Jurídica</p>	<p>3. PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA PARTICIPACION EXTRANJERA EN EL CAPITAL DEL TITULAR.</p> <p style="text-align: center;"> </p>		
<p>4. FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.</p>	<p>5. FECHA Y NUMERO DE LA AUTORIZACION O VERIFICACION ADMINISTRATIVA.</p>		
<p>6. SOCIEDAD ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSION (NOMBRE Y DOMICILIO).</p>	<p>N.º Identif. Fiscal (N.I.F.)</p>	<p>7. CLASE DE LA INVERSION.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- Directa.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.- Cartera.</p>	
<p>CAPITAL SOCIAL ACTUAL</p>	<p>Clave CNAR</p>	<p>8. VALOR NOMINAL EN PESETAS.</p> <p>9. VALOR NOMINAL A COMPUTAR (art. 7 RIR). (A cumplimentar por la Administración).</p> <p>10. VALOR EFECTIVO EN PESETAS.</p>	
<p>11. ESPECIFICACION DE LA INVERSION.</p>			
<p>12. FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSION (DECLARANTE).</p> <p>Interesar del Fedatario que dé curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento del art. 22 de la Ley de Inversiones Extranjeras.</p>	<p>13. DILIGENCIA DEL FEDATARIO.</p> <p>Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y los del documento público por mí autorizado con fecha</p>		
<p>14. FECHA, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRO DE INVERSIONES (D.G.T.R.).</p>			

MODELO T.E. 5.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION

CASILLERO 1.- TITULAR DE LA INVERSION Y DOMICILIO.- Se indicarán dichos datos de los titulares que podrán ser:

- 1.- Sociedades españolas en las que exista participación extranjera en su capital superior al 25%;
- 2.- Personas físicas extranjeras residentes que inviertan en Sociedades, que tengan su actividad dentro de los Sectores regulados por legislación específica en materia de inversiones extranjeras.

En el recuadro superior derecho se indicará el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), de la Sociedad inversionista con 9 dígitos (Letra mayúscula y 8 números) o el Número de la Tarjeta de residencia precedido de la letra "T", para los extranjeros residentes.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará con (X) la clase que corresponda a la personalidad del titular.

CASILLERO 2.- NUMERO DE LA DECLARACION.- Es el que figura impreso y que servirá para la identificación de la operación durante su vigencia. Está compuesto de 7 dígitos y la letra "B" al final.

CASILLERO 3.- PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA PARTICIPACION EXTRANJERA EN EL CAPITAL DEL TITULAR.- Se indicará en número y dicho porcentaje con dos decimales.

CASILLERO 4.- FEDATARIO ESPAÑOL Y DOMICILIO.- Se consignará el nombre, domicilio y clase de fedatario público español que interviene la operación.

CASILLERO 5.- FECHA Y NUMERO DE LA AUTORIZACION O VERIFICACION ADMINISTRATIVA.- Se consignarán los datos de dicha autorización o verificación, que deberá ser exigida a los titulares de la inversión por los fedatarios. Este casillero no se cumplimentará cuando la operación no requiera autorización o verificación según las normas vigentes.

CASILLERO 6.- SOCIEDAD ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSION (NOMBRE Y DOMICILIO).- Se indicará el nombre o razón social y domicilio de la Sociedad española en cuyo capital se lleva a cabo la inversión.

En el recuadro superior derecho se indicará con 9 dígitos (Letra mayúscula y 8 números) el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la Sociedad en que se invierte.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará el Capital Social actual de la Sociedad en que se invierte.

En el recuadro inferior derecho se indicará la Clave (8 dígitos) que corresponda a la actividad económica de la Sociedad (C.N.A.E.), de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 7.- CLASE DE INVERSION.- Se indicará con (X) "Directa" en el caso de que las acciones de la Sociedad en que se invierte no estén admitidas a cotización oficial en Bolsa o se trate de Sociedad no anónima y "Cartera" en el caso de estén admitidas a cotización oficial.

CASILLERO 8.- VALOR NOMINAL EN PESETAS.- Se indicará la cifra nominal que representa la inversión en la Sociedad española.

CASILLERO 9.- VALOR NOMINAL A COMPUTAR (art. 7 RIE).- Este casillero será cumplimentado por el Registro de Inversiones Extranjeras que indicará la cifra que resulte computable de acuerdo con lo prescrito por el artículo 7 del Reglamento de Inversiones Extranjeras.

CASILLERO 10.- VALOR EFECTIVO EN PESETAS.- Se indicará el importe efectivo de la operación.

CASILLERO 11.- ESPECIFICACION DE LA INVERSION.- Se indicará la clase de operación por la que se adquiere la participación en la Sociedad española (Fundación, compra, ampliación, etc), así como el número de acciones adquiridas, su numeración, valor nominal de cada acción, serie, porcentaje de desembolso, prima de emisión, cambio de la operación y carácter nominativo o al portador de las acciones. Tratándose de Sociedades no anónimas se indicarán las circunstancias anteriores que sean aplicables a la participación adquirida.

CASILLERO 12.- FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSION (DECLARANTE).- Se estampará la fecha y firma del declarante, titular de la inversión.

CASILLERO 13.- DILIGENCIA DEL FEDATARIO.- Se completará la diligencia legal impresa con la fecha de la operación y la firma del fedatario.

Excepcionalmente no se exigirá firma del fedatario, a las declaraciones de las inversiones realizadas por Sociedades españolas con anterioridad a su aparición en el Boletín Oficial del Estado, como Sociedad con participación extranjera mayoritaria en su capital. Esta declaración excepcional sin firma de fedatario, la hará la Sociedad por una sola vez, tras su aparición en el BOE, y siempre que no la haya efectuado con anterioridad.

NOTA IMPORTANTE.-

Este impreso una vez diligenciado por el fedatario, se remitirá directamente al Registro de Inversiones Extranjeras, para su inscripción.

DECLARACION DE LIQUIDACION DE INVERSIONES EN SOCIEDADES ESPAÑOLAS EFECTUADAS CON PESETAS ORDINARIAS.

<p>1. TITULAR DE LA LIQUIDACION Y DOMICILIO.</p> <p>Clave Persona: <input type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Jurídico</p>	<p>Nº Identif. Fiscal (N.I.F.)</p>	<p>2. NUMERO DE LA DECLARACION DE PROCEDENCIA.</p> <p>/8</p>
<p>4. FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.</p>	<p>3. PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA PARTICIPACION EXTRANJERA EN EL CAPITAL DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION.</p>	<p>5. CLASE DE LA INVERSION LIQUIDADADA.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- Directa. <input type="checkbox"/> 2.- Cáptera.</p>
<p>6. SOCIEDAD ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA (NOMBRE Y DOMICILIO).</p> <p>CAPITAL SOCIAL ACTUAL</p>	<p>Nº Identif. Fiscal (N.I.F.)</p>	<p>7. CLASE DE LIQUIDACION.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- Liquidación total. <input type="checkbox"/> 2.- Liquidación parcial. <input type="checkbox"/> 3.- Liquidación final, precedida de parcial/es.</p>
<p>8. VALOR NOMINAL EN PESETAS.</p>	<p>Clave CN:AF</p>	<p>10. VALOR EFECTIVO EN PESETAS.</p>
<p>9. VALOR NOMINAL A COMPUTAR (art. 7 RIE). (A cumplimentar por la Administración)</p>		
<p>11. ESPECIFICACION DE LA LIQUIDACION.</p>		
<p>12. FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA (DECLARANTE).</p> <p>Interesar del Fedatario que dé curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento del art. 22 de la Ley de Inversiones Extranjeras.</p>	<p>13. DILIGENCIA DEL FEDATARIO.</p> <p>Doy fé de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y los del documento público por mí autorizado con fecha</p>	
<p>14. FECHA, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRO DE INVERSIONES (D.G.T.E.).</p>		

MODELO T.E. 5

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION.

CASILLERO 1.— TITULAR DE LA LIQUIDACION Y DOMICILIO.— Figurará como titular la Sociedad española que previamente hubiera declarado la inversión que se liquida a través de Modelo T.E. 5.

Así mismo las personas físicas extranjeras residentes que hubieran declarado su inversión en sectores regulados por legislación específica en materia de inversión extranjera.

En el recuadro superior derecho se indicará el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la Sociedad que liquida su inversión con 9 dígitos (letra mayúscula y 8 números) o el número de la Tarjeta de residencia precedido de la letra "T" para los extranjeros residentes.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará con (X) la clave que corresponda a la personalidad del titular:

CASILLERO 2.— NUMERO DE LA DECLARACION DE PROCEDENCIA.— Se consignará el "Número de la Declaración" del Modelo T.E. 5 de procedencia cuyo ejemplar 3 estará en poder del titular.

CASILLERO 3.— PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA PARTICIPACION EXTRANJERA EN EL CAPITAL DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION.— Se indicará en número dicho porcentaje con dos decimales.

CASILLERO 4.— FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.— Se consignarán el nombre, domicilio y clase de fedatario público español que interviene la operación.

CASILLERO 5.— CLASE DE LA INVERSION LIQUIDADA.— Se consignará con (X) "Directa" en el caso de que las acciones que se liquidan no estén admitidas a cotización en Bolsa o se trate de Sociedad no anónima y "Cartera" en caso contrario.

CASILLERO 6.— SOCIEDAD ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA (NOMBRE Y DOMICILIO).— Se indicará el nombre o razón social y domicilio de la Sociedad española en cuyo capital se lleva a cabo la desinversión.

En el recuadro superior derecho se indicará con 9 dígitos (letra mayúscula y 8 números) el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la Sociedad.

En el recuadro inferior derecho se indicará la clave (2 dígitos) que corresponda a la actividad económica de la Sociedad-

(C.N.A.E.), de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará el capital Social actual de la Sociedad.

CASILLERO 7.— CLASE DE LIQUIDACION.— Se consignará la letra (X) donde corresponda.

CASILLERO 8.— VALOR NOMINAL EN PESETAS.— Se indicará la cifra total nominal que representa la liquidación.

CASILLERO 9.— VALOR NOMINAL A COMPUTAR (art. 7 R.R.I.E.).— Este casillero será cumplimentado por el Registro de Inversiones Extranjeras que indicará la cifra que resulte computable de acuerdo con lo prescrito en el art. 7 del Reglamento de Inversiones Extranjeras.

CASILLERO 10.— VALOR EFECTIVO EN PESETAS.— Se consignará la cifra de valor efectivo de la operación de liquidación.

CASILLERO 11.— ESPECIFICACION DE LA LIQUIDACION.— Se indicará la clase de operación de liquidación (venta, reducción de capital, liquidación de la Sociedad, etc), así como el número, numeración, valor nominal, serie, porcentaje desembolsado, cambio de la operación y carácter nominativo o al portador de las acciones. Tratándose de Sociedades no anónimas, las circunstancias anteriores que sean aplicables a las participaciones liquidadas.

CASILLERO 12.— FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA (DECLARANTE).— Se estampará la fecha y firma del declarante, titular de la inversión que se liquida consignado en el casillero 1.

CASILLERO 13.— DILIGENCIA DEL FEDATARIO.— Se completará la diligencia legal impresa con la fecha de la operación y la firma del fedatario.

NOTA IMPORTANTE.—

Este impreso, una vez diligenciado por el fedatario, se remitirá directamente al Registro de Inversiones Extranjeras, para su inscripción.

DECLARACION DE INVERSIONES NO CORRESPONDIENTES A INVERSIONES DIRECTAS NI A INVERSIONES DE CARTERA.

<p>1. TITULAR DE LA INVERSION Y DOMICILIO.</p> <p>Clave Personalidad</p> <p><input type="checkbox"/> 1.-Persona Fisica.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.-Persona Juridica</p>	<p>2. NUMERO DE LA DECLARACION.</p> <p style="text-align: center;">/C</p>
<p>4. FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.</p>	<p>3. PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA INVERSION.</p> <p>Clave PAIS</p> <p>5. FECHA Y NUMERO DE LA AUTORIZACION O VERIFICACION ADMINISTRATIVA.</p>
<p>6. IMPORTE DE LA INVERSION.</p>	<p>7. MEDIO DE PAGO DE LA INVERSION.</p> <p>0.- Sin valor efectivo <input type="checkbox"/></p> <p>1.- Aportación dineram exterior <input type="checkbox"/></p> <p>2.- Aportación de pesetas interiores <input type="checkbox"/></p> <p>3.- Capitalización de reservas <input type="checkbox"/></p> <p>4.- Aportación con otros medios <input type="checkbox"/></p>
<p>8. FORMA DE LA INVERSION.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- Contrato de cuentas en participación.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.- Sucursal (constitución o ampliación).</p> <p><input type="checkbox"/> 3.- Establecimiento permanente de personas físicas.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.- Adquisición de fincas rústicas o urbanas.</p> <p><input type="checkbox"/> 5.- Otras formas de inversión.</p>	<p>9. LOCALIZACION DE LA INVERSION.</p> <p>1.- Provincia : <input type="text"/></p> <p>2.- Municipio: <input type="text"/></p> <p>10. ADQUISICIONES INMOBILIARIAS.</p> <p>1.- Tipo de inmueble <input type="text"/></p> <p>2.- Destino <input type="text"/></p>
<p>11. DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA INVERSION.</p> <p style="text-align: right;">Clave CNAE</p>	
<p>12. FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSION (DECLARANTE).</p> <p>Interesar del Fedatario de que dé curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento del art. 22 de la Ley de Inversiones Extranjeras.</p>	<p>13. DILIGENCIA DEL FEDATARIO.</p> <p>Dey fé de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y los del documento público por mí autorizado con fecha</p>
<p>14. FECHA, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRO DE INVERSIONES (D.G.T.E.).</p>	

MODELO T.E. 7
INSTRUCCIONES PARA SU COMPLEMENTACION.

CASILLERO 1.— TITULAR DE LA INVERSION Y DOMICILIO.— Se indicará el nombre y domicilio del titular de la inversión.

El recuadro superior derecho solo se cumplimentará cuando el titular ejerza una actividad empresarial (Sucursales, etc) — con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o de extranjeros residentes con el número de su tarjeta de residencia — precedido de la letra T.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará con (X) la vía que corresponda a la personalidad del titular.

CASILLERO 2.— NUMERO DE LA DECLARACION.— Es el que figura impreso y que servirá para la identificación de la operación durante el curso de su vigencia. Está compuesto de 7 dígitos y la letra "D" al final.

CASILLERO 3.— PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA INVERSION.— Se señalará el país de residencia legal del titular, incluso Escada.

En el recuadro superior derecho se indicará la Clave (3 dígitos) que corresponda al país de residencia del titular, de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 4.— FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.— Se consignará el nombre, domicilio y clase de fedatario público que intervenga en la operación.

CASILLERO 5.— FECHA Y NUMERO DE LA AUTORIZACION O VERIFICACION ADMINISTRATIVA.— Se consignarán los datos correspondientes en los casos que en que sea exigido a la inversión que se declara por la legislación vigente.

No se cumplimentará en el caso de que la inversión esté autorizada con carácter general por dicha legislación.

CASILLERO 6.— IMPORTE DE LA INVERSION.— Se indicará la cifra en pesetas del importe total de la inversión. Caso de que haya precio aplazado, préstamo o subrogación hipotecaria que cumplan con los requisitos de la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 30-7-75, deberá hacerse constar expresamente tal cumplimiento. No se declaran al Registro casos pagos aplazados.

Excepcionalmente no se indicará la cifra de valor efectivo, en las adquisiciones por sucesión, donación por causa de muerte o actos de naturaleza análoga cuando el causante o transmitente no hubiere efectuado su inversión ni con aportación de capitales exteriores ni con cargo a saldos de pesetas interiores.

CASILLERO 7.— MEDIO DE PAGO DE LA INVERSION.— Se consignará (X) donde corresponda.

1.— Medios de pago

0. Sin valor efectivo.

A aplicar en las herencias, donaciones por causa de muerte y actos de naturaleza análoga, cuando el causante o transmitente no efectuó su inversión ni con aportación dineraria exterior ni con pesetas interiores.

1. Aportación dineraria exterior.

Se aplicará cuando se utilicen los siguientes medios:

1.— Contravalor en pesetas de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.

2.— Disposición previa de saldos de cuentas de pesetas convertibles o de ahorro emigrante o de talón o cheque, debidamente confirmados al dorso, con cargo a estas cuentas.

2. Aportación de pesetas interiores.

Se aplicará por disposición previa de saldos de cuentas de pesetas interiores o con talón o cheque con cargo a estas cuentas.

3. Capitalización de reservas

Se utilizará cuando se capitalicen cuentas de esta naturaleza (voluntarias, regularización, etc) por sucursales o Establecimientos comerciales.

4. Aportación con otros medios.

Se utilizará cuando haya aportaciones en especie (equipo capital, asistencia técnica, etc), se capitalicen préstamos exteriores o se pague con inversión anterior (inmuebles, valores, etc).

5.— Justificación de la aportación ante el fedatario.

Mediante certificación bancaria redactada según orden de la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 28-4-82 (BOE 13-8-82), salvo se pague con talón o cheque librado contra cuenta extranjera de pesetas convertibles, interiores o de ahorro emigrante, conformado al dorso según dicha Resolución. Dicha certificación o la copia del talón o cheque la reclamará el fedatario para su protocolización o archivo.

En el supuesto de aportaciones consistentes en equipo capital de origen extranjero, asistencia técnica, patentes y licencias de fabricación extranjera, capitalización de préstamos exteriores, pago con inversión anterior del titular y similares, la Entidad Bancaria formulará la certificación descrita en el párrafo anterior, después de haber formalizado previamente las fichas compensatorias modelo A01, A03, A06 o A08 que correspondan a la operación de pago concreta, junto con el formulario R05 de aplicación de esos fondos a la inversión que se declara.

El fedatario denegará la autorización del documento público cuando no se presente el certificado bancario o cuando éste no se ajuste al texto de la Resolución. En este último caso y si el titular manifiesta que la Entidad bancaria no le facilita el certificado correcto el fedatario lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Caso de que el titular no pueda justificar su aportación, deberá dirigirse a la citada Dirección General para que le facilite la misma, y autorice el medio de pago oportuno según la documentación aportada.

No se exigirá certificación en los casos en que no haya aportación, como son las adquisiciones por sucesión, donación en caso de muerte y actos de naturaleza análoga, de la parte aplazada de las compraventas (hipoteca o precio aplazado) o en las compraventas entre no residentes con pago en el extranjero.

CASILLERO 8.— FORMA DE LA INVERSION.— Se indicará con la letra (X) la que corresponda.

CASILLERO 9.— LOCALIZACION DE LA INVERSION.—

1.— Provincia.— Se indicará con 2 dígitos la clave que corresponda a la Provincia en que se realiza la inversión, de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

2.— Municipio.— Se indicará el nombre de la localidad en la que se realice la inversión.

CASILLERO 10.— ADQUISICIONES INMOBILIARIAS.— Solo a cumplimentar para estas adquisiciones.

1.— Tipo de inmueble.— Se indicará con dos dígitos la clave del tipo inmueble requerido de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

2.— Destino.— Se indicará con un dígito la clave del destino de la inversión, de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 11.— DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA INVERSION.— Se describirá con el detalle suficiente el objeto de la inversión y en especial:

- 1.- Contrato de cuentas en participación.— Se indicará el objeto y características del contrato autorizado.
- 2.- Sucursales.— En la constitución se indicará expresamente el objeto social que debe coincidir con el autorizado. El T.E.-7 se presentará con la copia de la escritura de constitución o ampliación.
- 3.- Establecimiento permanente de persona física.— Se indicará la actividad que deberá coincidir con la autorizada.
- 4.- Adquisiciones inmobiliarias.— Extracto de los datos registrales y en especial su clase (chalet, apartamento, solar, etc.), situación, extensión en m² de los solares, parcelas, fincas rústicas o locales comerciales, así como el número de viviendas o locales adquiridos.

Se aconseja que para una más perfecta identificación del objeto, se formulen tantos T.E. 7, como fincas registrales independientes se adquieran, aunque la adquisición conate en una sola escritura.
- 5.- Otras formas de inversión.— Se indicará el objeto y características que deberá coincidir con la autorizada.
- 6.- Nota común a los apartados anteriores.— Cuando el titular ejerza una actividad empresarial (sucursales, etc), se cumplimentará el recuadro superior derecho con dos dígitos la clave de la actividad económica autorizada (C.R.A.E.), de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 12.- FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INVERSIÓN (DECLARANTE).— Se estampará la fecha y firma del declarante, titular de la inversión consignado en el casillero 1.

CASILLERO 13.- DILIGENCIA DEL FEDATARIO.— Se completará la diligencia legal impresa con la fecha de autorización y la firma del fedatario actuante.

NOTA IMPORTANTE

1. Certificación bancaria.

Cuando se solicite de la Entidad bancaria delegada la emisión de la certificación bancaria, se deberá facilitar a ésta fotocopia del T.E. 7 en que se vaya a declarar la inversión, aunque en ese momento no esté aún diligenciado por el fedatario público, por ser el número del T.E. 7 dato imprescindible a la Entidad para su comunicación al Banco de España de la cesión de los fondos exteriores. También se comunicará en su caso dicho número a la Entidad bancaria en los pagos con talón o cheque en el acto de la escritura y en su caso en todos los pagos aplazados que realice el titular, para que la Entidad pueda expedir en su día la certificación de las cesiones efectuadas.

2. No se declaran:

- 1.- Las inversiones realizadas por extranjeros residentes con prestes ordinarias.
- 2.- Las compraventas de inmuebles entre no residentes con pago en el extranjero.
- 3.- La cancelación de hipotecas o de pago del precio aplazado de la compraventa. El total de la adquisición se declara en el T.E. 7 primitivo.
- 4.- Adquisiciones por sucesión, donaciones por causa de muerte y actos de naturaleza análoga. Cuando el causante o transmitente tenía inscrita su inversión en el T.E. 7, el nuevo titular remitirá la documentación fehaciente para que el Registro modifique la titularidad en el T.E. 7 inscrito.

ANEXO DE CLAVES

- 1.- PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA INVERSIÓN.— Indicar la que corresponda en el recuadro superior derecho del casillero 3, de las claves (3 dígitos) indicadas en Anexo.

2.- LOCALIZACION DE LA INVERSIÓN.—

1. PROVINCIA EN QUE ESTA SITA LA INVERSIÓN.— Indicar la que corresponda en el párrafo 2 del casillero 9.

Alava	01	Lugo	27
Albacete	02	Madrid	28
Alicante	03	Málaga	29
Almería	04	Murcia	30
Ávila	05	Navarra	31
Badajoz	06	Orense	32
Baleares	07	Oviedo	33
Barcelona	08	Palencia	34
Burgos	09	Palmas Las	35
Cáceres	10	Pontevedra	36
Cádiz	11	Salamanca	37
Castellón	12	Santa Cruz de Tenerife	38
Ciudad Real	13	Santander	39
Córdoba	14	Segovia	40
Coruña	15	Sevilla	41
Cuenca	16	Soria	42
Gerona	17	Tarragona	43
Granada	18	Teruel	44
Guadalajara	19	Toledo	45
Guipúzcoa	20	Valencia	46
Huelva	21	Valladolid	47
Huesca	22	Vizcaya	48
J León	23	Zamora	49
León	24	Zaragoza	50
Lérida	25	Ceuta	51
Logroño (Rioja)	26	Melilla	52

3.- ADQUISICIONES INMOBILIARIAS.—

1. TIPO DE INMUEBLE ADQUIRIDO.—

Indicar el que corresponda en el párrafo 1 del casillero 10.

Clave de tipo de inmueble:

- 01.- Fincas rústicas y parcelas en provincias no marítimas (PNM)
- 02.- Chalets y apartamentos en PNM
- 03.- Edificios y urbanizaciones en PNM
- 04.- Rústicas y parcelas en provincias marítimas (PM)
- 05.- Chalets y apartamentos en PM
- 06.- Edificios y urbanizaciones en PM
- 07.- Hoteles y residencias, etc.
- 08.- Locales y naves de uso industrial y comercial
- 09.- Otros.

2.- DESTINO DE LA INVERSIÓN.—

Indicar el que corresponda en el párrafo 3 del casillero 10.

- 1.- Uso propio.
- 2.- Adquisición para futura venta.
- 3.- Arrendamiento.
- 4.- Explotación agrícola.
- 5.- Otros usos.

- 4.- ACTIVIDAD ECONOMICA (C.R.A.E.).— Indicar en recuadro superior derecho del casillero 11, la clave (2 dígitos) que corresponda de las indicadas en el ANEXO.

DECLARACION DE LIQUIDACION DE INVERSIONES NO CORRESPONDIENTES A INVERSIONES DIRECTAS NI A INVERSIONES DE CARTERA.

<p>1. TITULAR DE LA LIQUIDACION DE LA INVERSION Y DOMICILIO.</p> <p>Nº Identif. Fiscal (N.I.F.)</p> <p>Clave Personalidad <input type="checkbox"/> 1ª Persona Física. <input type="checkbox"/> 2ª Persona Jurídica.</p>	<p>2. NUMERO DE LA DECLARACION.</p> <p>/C</p> <p>3. PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION DE LA INVERSION.</p> <p>Clave País</p>
<p>4. FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.</p>	<p>5. ENTIDAD BANCARIA DELEGADA.</p> <p>Clave Ent. Ban.</p>
<p>6. IMPORTE EN PESETAS DE LA LIQUIDACION DE LA INVERSION.</p>	<p>7. CARACTERISTICAS DE LA LIQUIDACION.</p> <p>1.- Clase <input type="checkbox"/></p> <p>2.- Tipo <input type="checkbox"/></p>
<p>8. FORMA DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.- Contrato de cuentas en participacion. <input type="checkbox"/> 2.- Sucursal (constitucion o ampliacion) <input type="checkbox"/> 3.- Establecimiento permanente de personas fisicas. <input type="checkbox"/> 4.- Adquisicion de fincas rústicas o urbanas. <input type="checkbox"/> 5.- Otras formas de inversion.</p>	<p>9. LOCALIZACION DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA.</p> <p>1.- Provincias <input type="checkbox"/></p> <p>2.- Municipios</p> <p>10. LIQUIDACIONES INMOBILIARIAS</p> <p>1.- Tipo de inmueble <input type="checkbox"/></p> <p>2.- Destino <input type="checkbox"/></p>
<p>11. DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LIQUIDACION.</p> <p>Clave CNAE</p>	
<p>12. FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION (DECLARANTE).</p> <p>Interesar del Fedatario que dé curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento del art. 22 de la Ley de Inversiones Extranjeras.</p>	<p>13. DILIGENCIA DEL FEDATARIO.</p> <p>Doy fé de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y los del documento público por mí autorizado con fecha</p>
<p>14. FECHA, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRO DE INVERSIONES (D.O.J.N.)</p>	

MODELO T.E. 8

INSTRUCCIONES PARA SU COMPLEMENTACION

CASILLERO 1.- TITULAR DE LA LIQUIDACION DE LA INVERSION Y DOMICILIO.- Se indicará el nombre y domicilio del titular de la inversión que se liquida.

El recuadro superior derecho solo se cumplimentará cuando el titular ejerza una actividad empresarial (Sucursales, etc) — con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o de extranjeros residentes con el número de su tarjeta de residencia, precedido de la letra T.

En el recuadro inferior izquierdo se indicará con (X) la clave que corresponda a la personalidad del titular.

CASILLERO 2.- NUMERO DE LA DECLARACION.- Se consignará el "Número de la declaración" del modelo T.E. 7 de procedencia de cuyo ejemplar 3 estará en poder de titular.

Se tendrá en cuenta que cuando se trate de inversiones anteriores a 1-2-75 para las que no existía obligación de declarar, este casillero no podrá contener número de procedencia, indicándose en su lugar la frase "Inversión anterior que no precisa declaración".

CASILLERO 3.- PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION DE LA INVERSION.- Se señalará el país de residencia legal del titular, incluso España.

En el recuadro superior derecho se indicará la clave que corresponda al país de residencia del titular (3 dígitos), de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 4.- FEDATARIO PUBLICO ESPAÑOL Y DOMICILIO.- Se consignará el nombre, domicilio y clase de fedatario público que interviene la operación.

CASILLERO 5.- ENTIDAD BANCARIA DELEGADA.- Se consignará el nombre de la Entidad bancaria delegada, elegida por el titular, ante la cual tramitará el destino a dar a los fondos procedentes de la liquidación de la inversión.

Se cumplimentará el recuadro superior derecho con el número (3 dígitos) asignado por el Banco de España a la entidad bancaria delegada, elegida para tramitar la liquidación.

CASILLERO 6.- IMPORTE DE LA LIQUIDACION DE LA INVERSION.- Se indicará en cifra el importe de la liquidación.

CASILLERO 7.- CARACTERISTICAS DE LA LIQUIDACION.-

1) Clase de liquidación.- Se indicará con un dígito la que corresponda, de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de las Instrucciones.

2) Tipo de liquidación.- Se indicará con un dígito el que corresponda, de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de las Instrucciones.

CASILLERO 8.- FORMA DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA.- Se indicará con la letra (X) la que corresponda.

CASILLERO 9.- LOCALIZACION DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA.-

1) Provincia.- Se indicará con dos dígitos la clave de la Provincia en que se liquida la inversión, de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

2) Municipio.- Se indicará el nombre de la Localidad donde esté situada la inversión que se liquida.

CASILLERO 10.- LIQUIDACIONES INMOBILIARIAS.-

1) Tipo de inmueble.- Se indicará con dos dígitos la clave del tipo de inmueble liquidado de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

2) Destino.- Se indicará con un dígito la clave del destino de la liquidación de los indicados en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 11.- DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LIQUIDACION.- Se detallará con el detalle suficiente el objeto de liquidación.

En las liquidaciones inmobiliarias se indicará el extracto de los datos registrales y en especial situación y si es posible el N.º registral de la finca liquidada, extensión en m² de los solares, parcelas, fincas rústicas o locales comerciales, número de viviendas y locales en los edificios, con el mismo detalle en que se formuló la declaración T.E. 7 de procedencia.

Si el titular ejerce una actividad empresarial, se cumplimentará el recuadro superior derecho con los dos dígitos de la clave de la actividad económica de la inversión que se liquida, de las indicadas en el Anexo de claves inserto al final de estas Instrucciones.

CASILLERO 12.- FECHA Y FIRMA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION (DECLARANTE).- Se estampará la fecha y firma del declarante, titular de la inversión que se liquida consignado en el casillero 1.

CASILLERO 13.- DILIGENCIA DEL FEDATARIO.- Se completará la diligencia legal impresa con la fecha de autorización y la firma del fedatario actuante.

NOTA IMPORTANTE

El presente T.E. 8 (ejemplar de la Entidad delegada), una vez diligenciado por el Registro de Inversiones, junto con el T.E. 7 de procedencia, escrituras de adquisición y liquidación y los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales, deberá ser remitido por el titular de la liquidación a la Entidad Bancaria designada en el casillero 5, para que ésta gestione ante la Dirección General de Transacciones Exteriores (Sección que corresponda), el destino a dar a los fondos procedentes de la liquidación de la inversión.

ANEXO DE CLAVES

1.- PAIS DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE LA LIQUIDACION DE LA INVERSION.- Indicar el que corresponde en el recuadro superior derecho del casillero 3.

(Ver Anexo de claves de países)

2.- ENTIDAD BANCARIA DELEGADA.- Indicar la que corresponda en el recuadro superior derecho del casillero 5. Debe ser indicado por la Entidad el número asignado por el Banco de España a efectos de operaciones con el exterior.

3.- CARACTERISTICAS DE LA LIQUIDACION.-

1) Clase. Indicar la que corresponda en el párrafo 1 del casillero 7.

- 1.- Liquidación total.
- 2.- Liquidación parcial.
- 3.- Liquidación final procedida de parciales.

2) Tipo. Indicar el que corresponda en el párrafo 2 del casillero 7.

- 1.- Venta a residentes en España.
- 2.- Venta entre no residentes en España, con cesión de las divisas del comprador al mercado oficial español.
- 3.- Otras operaciones.

4.- LOCALIZACION DE LA INVERSION QUE SE LIQUIDA.-

1) Provincia.- Indicar la que corresponda en el párrafo 1 del casillero 9.

Alava	01	Alicante	03
Albacete	02	Almería	04

Ayala	05	Murcia	30
Badajoz	06	Navarra	31
Balears	07	Orense	32
Barcelona	08	Oviedo	33
Burgos	09	Palencia	34
Cáceres	10	Palmas Las	35
Cádiz	11	Pontevedra	36
Castellón	12	Salamanca	37
Ciudad Real	13	Santa-Cruz de	
Córdoba	14	Tenerife	38
Coruña	15	Santander	39
Cuenca	16	Segovia	40
Gerona	17	Sevilla	41
Granada	18	Soria	42
Guadalajara	19	Tarazona	43
Guipúzcoa	20	Taxual	44
Huelva	21	Talado	45
Huesca	22	Valencia	46
J León	23	Valladolid	47
León	24	Vizcaya	48
Lérida	25	Zamora	49
Logroño (La Rioja)	26	Zaragoza	50
Lugo	27	Ceuta	51
Madrid	28	Melilla	52
Málaga	29		

5.- FUNDACIONES INMOBILIARIAS.-**1.- Tipo de inmueble.**

Indicar el que corresponda en el párrafo 1 del casillero 10.

01 Fincas rústicas y parcelas en provincias no marítimas (PRM).

02 Chalets y apartamentos en PRM

03 Edificios y urbanizaciones en PRM

04 Rústicas y parcelas en provincias marítimas (PM)

05 Chalets y apartamentos en PM

06 Edificios y urbanizaciones en PM

07 Hoteles, residencias, etc.

08 Locales y naves de uso industrial y comercial

09 Otros.

2.- Destino.

Indicar el que corresponda en el párrafo 2 del casillero 10.

1.- Transferencia al exterior.

2.- Reinversión en España del producto de la desinversión.

3.- Gastos en España del producto de la desinversión.

4.- Otros destinos.

6.- CLAVE ACTIVIDAD ECONOMICA (C.N.A.E.).-

Indicar en recuadro superior derecho del casillero 11, la clave (2 dígitos) que corresponda de las indicadas en el ANEXO.

COMUNICACION DE INVERSIONES DE CARTERA (Expediente global)

ENTRADAS

1. Sociedad española y domicilio.		2. Identificación Fiscal (NIF)		3. Entidad Delegada.		Clave EntDeleg	
Capital Social Actual		Clave CNAS					
3. Medio de pago de la inversión. Se indicará (X) donde corresponda. <input type="checkbox"/> 0.- Sin valor efectivo (herencias). <input type="checkbox"/> 1.- Aportación dineraria exterior. <input type="checkbox"/> 2.- Aportación pesetas interiores. <input type="checkbox"/> 3.- Capitalización reservas.				4. Número de referencia de la Entidad.			
				5. Importe nominal en pesetas.			
7. Observaciones. 1. Clave Personalidad. Se indicará en el casillero 8.2 el dígito que corresponda a cada titular. 1.- Persona Física. 2.- Persona Jurídica.				6. Importe efectivo en pesetas.			
8. Datos del titular de la inversión.				9. Nominal en pesetas. (= casillero 5)		10. Efectivo en pesetas. (= casillero 6)	
8.1. PAIS DE RESIDENCIA		8.2. PERSONALIDAD					
Denominación.	Clave.	Clase.	Clave.				
		TOTALES	
11. Fecha, firma y sello de la Entidad Delegada.							

COMUNICACION DE INVERSIONES DE CARTERA (Expediente global).

SALIDAS

1. Sociedad española y domicilio.		Nº Identificación Fiscal (NIF)		2. Entidad Delegada.		Clave Ent. Delegada	
Capital Social Actual		Clave CNAB		4. Número de referencia de la Entidad.		5. Importe nominal en pesetas.	
3. Medio de pago de la inversión que se liquida. Se indicará (X) donde corresponda. <input type="checkbox"/> 0.- Sin valor efectivo (herencias). <input type="checkbox"/> 1.- Aportación dineraria exterior. <input type="checkbox"/> 2.- Aportación pesetas interiores. <input type="checkbox"/> 3.- Capitalización reservas.		7. Observaciones. 1. Clave Personalidad. Se indicará en el casillero 8.2. el dígito que corresponda a cada titular. 1.- Persona Física. 2.- Persona Jurídica.		6. Importe efectivo en pesetas.			
8. Datos del titular de la inversión.				9. Nominal en pesetas. (= casillero 5)		10. Efectivo en pesetas. (= casillero 6)	
8.1. PAIS DE RESIDENCIA				8.2. PERSONALIDAD			
Denominación.		Clave.		Clase.		Clave.	
				TOTALES %	
11. Fecha, firma y sello de la Entidad Delegada.							

CLAVE DE PAISES.- Indicar con tres dígitos la clave del país que corresponda en los modelos T.E.1 , T.E.2, T.E.7, T.E.8, T.E.9 o T.E.10.

EUROPA

001 Francia y Mónaco.
 002 Bélgica y Luxemburgo.
 003 Países Bajos (Holanda).
 004 Rep. Federal de Alemania.
 005 Italia.
 006 Reino Unido.
 007 Irlanda.
 008 Dinamarca.
 024 Islandia.
 025 Islas Féroé.
 026 Noruega.
 030 Suecia.
 032 Finlandia.
 038 Suiza.
 038 Austria.
 040 Portugal.
 042 España.
 043 Andorra.
 044 Gibraltar.
 045 Ciudad del Vaticano.
 046 Malta.
 048 Yugoslavia.
 050 Grecia.
 052 Turquía.
 056 Unión Soviética.
 058 Rep. Democrática Alemana.
 060 Polonia.
 062 Checoslovaquia.
 064 Hungría.
 066 Rumanía.
 068 Bulgaria.
 070 Albania.

264 Sierra Leona.
 268 Liberia.
 272 Costa de Marfil.
 276 Ghana.
 280 Togo.
 284 Benín.
 288 Nigeria.
 302 Camerun.
 306 Imperio Centro Africano.
 310 Guinea Ecuatorial.
 311. Santo Tomé y Príncipe.
 314 Gabón.
 318 Congo.
 322 Zaire.
 324 Ruanda.
 328 Burundi.
 329 Santa Helena y Dependenc.
 330 Angola.
 334 Etiopía.
 338 Djibouti.
 342 Somalia.
 346 Kenya.
 350 Uganda.
 352 Tanzania.
 356 Seychelles y Dependencias.
 357 Territorio Británico del Océano Índico.
 366 Mozambique.
 370 Madagascar.
 372 Reunión.
 373 Mauricio.
 375 Comores.
 377 Mayotte.
 378 Zambia.
 382 Zimbabue.
 386 Malawi.
 390 Africa del Sur y Namibia.
 391 Botswana.
 393 Swaziland.
 395 Lesotho.

AMERICAAFRICA

204 Marruecos.
 308 Argelia.
 212 Tunicia.
 216 Libia.
 320 Egipto.
 224 Sudán.
 228 Mauritania.
 232 Malí.
 238 Alto Volta.
 240 Níger.
 244 Tchad.
 247 República de Cabo Verde.
 248 Senegal.
 252 Gambia.
 257 Guinea-Bissau.
 260 Guinea.

400 EE.UU. y Puerto Rico.
 404 Canadá.
 406 Groenlandia.
 408 San Pedro y Miquelón.
 412 México.
 413 Bermudas.
 416 Guatemala.
 421 Belize.

424 Honduras.
 428 El Salvador.
 432 Nicaragua.
 436 Costa Rica.
 440 Panamá.
 444 Zona del Canal de Panamá.
 448 Cuba.
 451 Indias Occidentales.
 452 Haití.
 453 Bahamas.
 454 Islas Turquesas y Caicos.
 456 República Dominicana.
 457 Islas Vírgenes de EE.UU.
 458 Guadalupe.
 460 Dominica.
 462 Martinica.
 463 Islas Caimán.
 464 Jamaica.
 465 Santa Lucía.
 467 San Vicente.
 469 Barbados.
 472 Trinidad y Tobago.
 473 Granada.
 478 Antillas Neerlandesas.
 480 Colombia.
 484 Venezuela.
 488 Guayana (Georgetown).
 492 Surinam (Guayana Holand.).
 496 Guayana Francesa.
 500 Ecuador.
 504 Perú.
 508 Brasil.
 512 Chile.
 516 Bolivia.
 520 Paraguay.
 524 Uruguay.
 528 Argentina.
 529 Islas Falkland o Malvinas.

ASIA

600 Chipre.
 604 Líbano.
 608 Siria.
 612 Iraq.
 616 Irán.
 624 Israel.
 628 Jordania.
 632 Arabia Saudita.
 636 Kuwait.
 640 Bahrein

644 Qatar.
 647 Emiratos Arabes Unidos.
 649 Omán.
 652 Yemen del Norte.
 656 Yemen del Sur.
 660 Afganistán.
 662 Pakistán.
 664 India.
 666 Bangladesh.
 667 Maldivas (Islas).
 669 Sri Lanka (Ceilán).
 672 Nepal.
 673 Bhután.
 678 Birmania.
 680 Tailandia.
 684 Laos.
 690 Vietnam.
 696 Kampuchea (Camboya).
 700 Indonesia.
 701 Malasia.
 703 Brunel.
 708 Singapur.
 709 Filipinas.
 716 Mongolia.
 720 China.
 724 Corea del Norte.
 728 Corea del Sur.
 732 Japón.
 736 Taiwán.
 740 Hong-Kong.
 743 Macao.

AUSTRALIA, OCEANIA, OTROS TERR.

600 Australia.
 601. Papua-Nueva Guinea.
 603 Nauru.
 604 Nueva Zelanda.
 606 Islas Salomón.
 607 Tuvalu.
 608 Oceanía Americana.
 609 Nueva Caledonia y depds.
 610 Kiribati e I. Pitcairn.
 611 Islas Wallis y Futuna.
 615 Fidji.
 616 Nuevas Hébridas.
 617 Tonga.
 619 Samoa Occidentales.

CLAVE DE C.N.A.E. (Clasificación nacional de actividades económicas por claves).— Indicar con dos dígitos la clave de la actividad económica que corresponda en los modelos T.E.1, T.E.2, T.E.5, T.E.6, T.E.7, T.E.8, T.E.9 o T.E.10.

01. Producción agrícola.
02. Producción ganadera.
03. Servicios agrícolas y ganaderos.
04. Caza y repoblación cinegética.
05. Silvicultura.
06. Pesca.
11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coque.
12. Extracción de petróleo y gas natural.
13. Refino de petróleo.
14. Extracción y transformación de minerales radioactivos.
15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
16. Captación, depuración y distribución de agua.
21. Extracción y preparación de minerales metálicos.
22. Producción y primera transformación de metales.
23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos turberas.
24. Industrias de productos minerales no metálicos.
25. Industria química.
31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.
35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
38. Construcción de otro material de transporte.
39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.
41. Fabricación de aceites y grasas. Sacrificio ganado y conservas de carne. Industrias lácteas. Fabricación de jugos y conservas vegetales. Fabricación de conservas de pescado. Fabricación harinera y productos de confitería.
42. Industrias del azúcar, de productos alimenticios para el ganado, de productos alimenticios diversos, de alcoholes etílicos, vinícolas y sidrerías, cervezas, aguas minerales, aguas gaseosas y bebidas analcohólicas y del tabaco.
43. Industria textil.
44. Industria del cuero.
45. Industrias del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición.
48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49. Otras industrias manufactureras.
50. Construcción.
61. Comercio al por mayor.
62. Recuperación de productos.
63. Intermediarios del comercio.
64. Comercio al por menor.
65. Restaurantes y cafés (sin hospedaje).
66. Hostelería.
67. Reparaciones.
71. Transporte por ferrocarril.
72. Otros transportes terrestres.
73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.
74. Transporte aéreo.
75. Actividades anexas a los transportes.
76. Comunicaciones.
81. Instituciones financieras.
82. Seguros.
83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
84. Servicios prestados a las empresas.
85. Alquiler de bienes muebles.
86. Alquiler de bienes inmuebles.
91. Administración Pública. Defensa Nacional y Seguridad Social.
92. Servicios de saneamiento de vías públicas, limpieza y similares.
93. Educación e investigación.
94. Sanidad y servicios veterinarios.
95. Asistencia social y otros servicios prestados a la colectividad.
96. Servicios recreativos y culturales.
97. Servicios personales.
98. Servicios domésticos.
99. Representaciones diplomáticas y Organismos Internacionales.